

17750 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

En Madrid, a 9 de agosto de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999,

Y de la otra, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, excelentísimo señor don José Miguel Ruano León, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 29.1.k, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

MANIFIESTAN

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que en 15 de noviembre de 1996, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia ha finalizado el 31 de diciembre de 2000.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.—Es objeto del presente convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por

la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias, en base a las siguientes aportaciones:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para el año 2001, la cantidad se fija en un total de 21.035,42 euros (3.500.000 pesetas), aportando 12.621,25 euros (2.100.000 pesetas), es decir, el 60 por 100, la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la partida presupuestaria 18.10.455C.640.22 (P.I. 97618N01 Recursos y Actividades del Servicio Canario de Lectura), y 8.414,17 euros (1.400.000 pesetas), es decir, el 40 por 100, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será librada a la Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias, una vez firmado el presente Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

Segundo.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al Proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad Autónoma de Canarias. También se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales, una será representante del Delegado del Gobierno de Canarias, y otra el responsable del Catálogo Colectivo de la citada Comunidad, designándose, de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión elaborará las fases del programa a realizar conjuntamente y resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

Tercero.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

Cuarto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Canarias.

Quinto.—La Comunidad Autónoma de Canarias podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá difundir de la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Séptimo.—La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Octavo.—El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2.f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

Noveno.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del

presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

Décimo.—Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Undécimo.—Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Así mismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo, antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

Duodécimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

17751

RESOLUCIÓN de 3 septiembre 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación ICOM-CE (Comité Español del Consejo Internacional de Museos) para establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2000 para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación ICOM-CE (Comité Español del Consejo Internacional de Museos) han suscrito un Convenio de Colaboración para establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2000 para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el ICOM-Comité Español, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación de Barcelona

En Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De la otra, el Honorable señor don Jordi Vilajona i Rovira, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

De la otra, el ilustrísimo señor don Joan Francesc Marco i Conchillo, Presidente Delegado del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Ferrán Mascarell Canalda, Concejal ponente de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Instituto de Cultura de Barcelona.

Y de la otra, el Doctor don Rafael Feria, Presidente de la Asociación ICOM-Comité Español (ICOM-CE).

Actúa como Fedataria de este acto, la señora doña Montserrat Mascaró i Altamiras, Secretaria-Delegada del Instituto de Cultura de Barcelona.

ACTÚAN

La primera, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, en nombre y representación del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12.k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El tercero, en nombre y representación de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) en su artículo 64.2 y refundida sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona («Boletín Oficial de las Provincia de Barcelona» número 225, de fecha 19 de septiembre de 2000).

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona.

Y el quinto en nombre y representación del Comité Español del Consejo Internacional de Museos.

EXPONEN

I. Que en la reunión del mes de junio de 1997, el Consejo Consultivo del ICOM aprobó la candidatura presentada por el Comité Ejecutivo del ICOM-Comité Español para realizar la XIX Conferencia General del ICOM en Barcelona, del 1 al 6 de julio del año 2001.

II. Que en fecha de 22 de julio de 1999, las partes firmaron un Protocolo de Colaboración para la Organización de la XIX Conferencia General del ICOM, en el cual se constituyó el Comité Organizador formado por los representantes de las Administraciones firmantes y del ICOM-CE.

III. De acuerdo con el pacto undécimo del referido Protocolo, las Instituciones firmantes se comprometen a dar apoyo económico al ICOM-CE para la celebración de la Conferencia General. Y, en base a este hecho, por Resolución del Consejero de Cultura de fecha 27 de diciembre de 1999, la Generalidad de Cataluña concedió una subvención de 2.500.000 pesetas al ICOM-CE.

IV. El Comité Organizador de la XIX Conferencia General ICOM 2001 se reunió el 2 de junio de 2000 y estableció que las aportaciones económicas para el año 2000 de las Administraciones Públicas participantes serían las siguientes:

Generalidad: 9.000.000 de pesetas.

Ministerio: 11.700.000 pesetas.

Diputación: 9.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento: 11.000.000 de pesetas.

Por su parte, el ICOM-CE aportará el importe de 217.995.994 pesetas.

Las aportaciones que afecten futuras anualidades se aprobarán en la próxima reunión del Comité Organizador.

Mediante este Convenio las partes firmantes establecen los términos de su colaboración para la vigente anualidad y lo hacen de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero.—Para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM, la Asociación ICOM-CE aportará la cantidad de 217.995.994 pesetas (doscientos diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesetas), equivalentes a 1.310.182,31 euros.

Segundo.—Durante el año 2000, el Departamento de Cultura hará una aportación de 9.000.000 de pesetas (54.091,09 euros), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 11.700.000 pesetas (70.318,42 euros); la Diputación de Barcelona, 9.000.000 de pesetas (54.091,09 euros), y el Ayuntamiento de Barcelona, 11.000.000 de pesetas (66.111,33 euros).

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectiva su aportación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.13.453.A.489.

El Departamento de Cultura hará efectiva su aportación al ICOM-CE a través de una subvención directa con cargo a la Partida Presupuestaria 07.05.481.12/1 y se tramitará su pago en el momento de la firma del presente Convenio. El ICOM-CE ha de aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de diciembre del 2000.

La Diputación de Barcelona hará efectiva su aportación a través de una subvención con cargo de la Partida 489.01/7000000/451.A0, número de orden 00334 del presupuesto correspondiente al año 2000. Esta cantidad